



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 700-1203/13
M.V.

DECRETO N° 9572 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes de la Dra. Ana María Jorge, D.N.I. 10.616.374, por funciones de mayor jerarquía, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2013 y el 10 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, se agrega en autos copia de Decreto N° 3680-13-006 de designación de la Dra. Jorge en el cargo de Coordinadora General de Políticas Sociales de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a partir del 10 de diciembre de 2013;

Que, obra intervención de la entonces Sub Dirección de Recursos Humanos;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, se adjunta copia de Decreto N° 134-S-15 por el que se designó a la Dra. Ana María Jorge en el cargo de Vocal 1° del Instituto de Seguros de Jujuy, con retroactividad al 11 de diciembre de 2015;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano emite dictamen de cuyos términos se desprende que el presente caso se encuentra contemplado en el art 45 de la Ley N° 4135 y su modificatoria 4418;

Que, rola intervención de la Delegación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

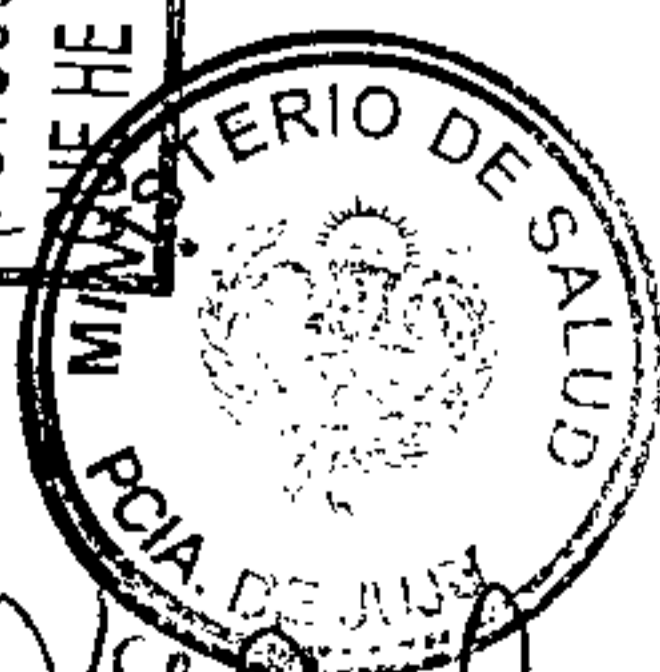
Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

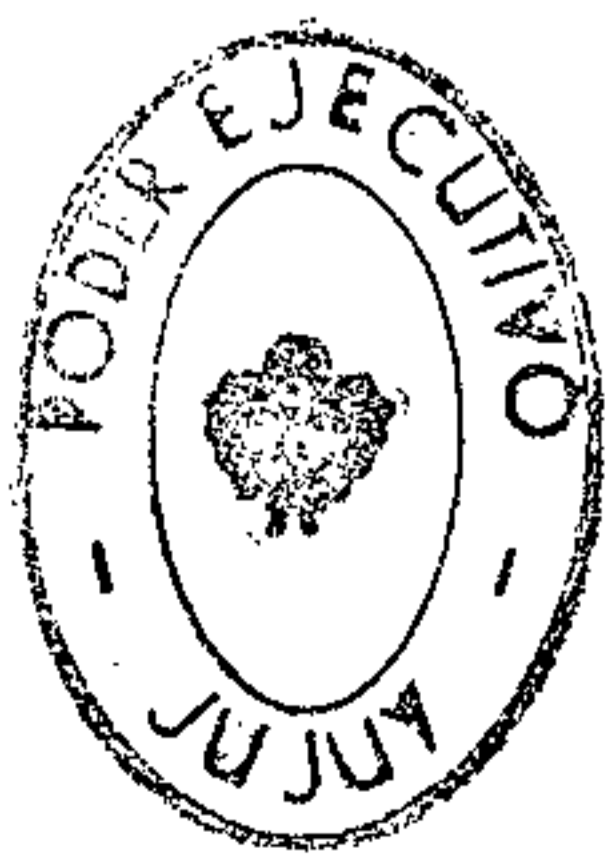
ARTICULO 1°: Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes de la Dra. Ana María Jorge, D.N.I. 10.616.374, cargo Categoría E, agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01 Dirección Provincial de Hospitales, por haber sido designada en el cargo de Coordinadora General de Políticas Sociales de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, durante el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2013 y el 10 de diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus afectos.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL EN EL MOMENTO DE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

AUDIA GISELA HUANG
A/C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud